

*Demandada:* Consejo de la Unión Europea

### **Pretensiones**

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la Decisión de Ejecución (PESC) 2017/2282 del Consejo, de 11 de diciembre de 2017, por la que se modifica la Decisión 2010/788/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra la República Democrática del Congo, en la medida en que mantiene al demandante en el n.º 11 del anexo II de la Decisión 2010/788/PESC y en el n.º 11 del anexo I bis del Reglamento (CE) n.º 1183/2005.
- Declare la ilegalidad de las disposiciones de los artículos 3, apartado 2, letra b), de la Decisión 2010/788/PESC, en su versión modificada por la Decisión 2016/2231/PESC, y 2 ter, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.º 1183/2005.
- Condene en costas al Consejo.

### **Motivos y principales alegaciones**

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca cuatro motivos, esencialmente idénticos o similares a los invocados en el asunto T-163/18, Amisi Kumba/Consejo.

---

## **Recurso interpuesto el 12 de marzo de 2018 — VJ/SEAE**

**(Asunto T-180/18)**

(2018/C 161/86)

*Lengua de procedimiento: francés*

### **Partes**

*Demandante:* VJ (representante: N. de Montigny, abogada)

*Demandada:* Servicio Europeo de Acción Exterior

### **Pretensiones**

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la ficha de cálculo que se le transmitió mediante correo electrónico de 22 de junio de 2017 del SEAE y, en la medida en que resulte necesario, el recibo de salarios mediante el cual se le concedió/concederá el pago de la asignación de escolaridad para sus hijos.
- Condene a la parte demandada al pago de todas las costas de la instancia.

### **Motivos y principales alegaciones**

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca dos motivos.

1. Primer motivo, basado en una excepción de ilegalidad en la medida en que la decisión impugnada, la nota de 15 de abril de 2016 en la que se funda y las Guidelines del SEAE infringen presuntamente el Estatuto de los Funcionarios y su anexo X.
2. Segundo motivo, basado en que a su juicio la decisión individual impugnada es ilegal. Este motivo se divide en cinco partes.
  - Primera parte, basada en la vulneración de los principios de previsión, de confianza legítima y de seguridad jurídica y en la vulneración del principio de buena administración y de los derechos adquiridos de la parte demandante.

- Segunda parte, basada en el incumplimiento de sus compromisos por parte del SEAE, en una mala administración y en la vulneración del principio de seguridad jurídica y de las expectativas legítimas de la parte demandante.
- Tercera parte, basada en la violación del derecho a la familia y el derecho a la educación.
- Cuarta parte, basada en la vulneración de los principios de igualdad de trato y no discriminación.
- Quinta parte, basada en la inexistencia de ponderación de los intereses y en la vulneración del principio de proporcionalidad de la medida adoptada.

---

**Recurso interpuesto el 9 de marzo de 2018 — Multifit Tiernahrungs/EUIPO (TAKE CARE)**

**(Asunto T-181/18)**

(2018/C 161/87)

*Lengua de procedimiento: alemán*

**Partes**

*Recurrente:* Multifit Tiernahrungs GmbH (Krefeld, Alemania) (representantes: N. Weber y L. Thiel, abogados)

*Recurrida:* Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

**Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO**

*Marca controvertida:* Marca figurativa de la Unión que incluye el elemento denominativo «TAKE CARE» — Solicitud de registro n.º 16254898

*Resolución impugnada:* Resolución de la Quinta Sala de Recurso de la EUIPO de 4 de enero de 2018 en el asunto R 845/2017-5

**Pretensiones**

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.
- Condene en costas a la EUIPO.

**Motivo invocado**

- Infracción del artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001.

---

**Recurso interpuesto el 14 de marzo de 2018 — Lucchini/Comisión**

**(Asunto T-185/18)**

(2018/C 161/88)

*Lengua de procedimiento: italiano*

**Partes**

*Demandante:* Lucchini SpA (Livorno, Italia) (representante: G. Belotti, abogado)

*Demandada:* Comisión Europea